EFQM Committed to excellence	***INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS***	Código
	Proceso: SISTEMA DE GESTION DECALIDAD	
	Procedimiento: **CONTRATO NSM2026013 DE OCTUBRE 05 2026**	

Entre los suscritos: ROSA BELEN SUAREZ CAMACHO, identificada con cédula de ciudanía con n. 32.769.833 expedida en Barranquilla, en su calidad de Rectora debidamente posesionada, facultada por la Ley 80 de 1993, por el Artículo 2.3.1.6.3.6. Literal 4° del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y complementarias. Y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administradora del Fondo de Servicios Educativos, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS, con Nit: 802.004.051-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE; y por la otra RAUL ERNESTO CASTILLO MORELO, identificado con NIT No 1.010.038.556-5, en representación de quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, quien obra en nombre propio y declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende con la firma del presente contrato, declara no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución política y en la ley domiciliado en la Calle 27 C n. 42 A– 03 del municipio de Soledad, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de contratación estatal entre otras las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, decreto 1082 de 2015, decreto 1075 de 2015 y el manual de contratación de la INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS, y se encuentra contemplado en el plan de servicio en la Institución, debidamente aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Servicio de mantenimiento de fotocopiadora, impresoras y video beams a la I.E.C. NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS, así:

Cantidad	Descripción	Valor unitario	total
8	Servicio de mantenimiento video beams	$ 455.000	$ 3.640.000
1	servicio de mantenimiento impresora hp 1102	$ 80.000	$ 80.000
1	servicio de mantenimiento e instalacion scanner kyocera	$ 150.000	$ 150.000
4	servicio de mantenimiento multifuncional kyocera ma6000	$ 120.000	$ 480.000
3	servicio de mantenimiento multifuncional ricoh	$ 120.000	$ 360.000
7	servicio de cambio a todo costo de rodillos alimentadores	$ 140.000	$ 980.000
1	servicio de cambio a todo costo de kit de insumo a kyocera ma6000	$ 2.100.000	$ 2.100.000
3	servicio de mantenimiento y recarga de toner para multifuncional kyocera ma6000	$ 600.000	$ 1.800.000
2	servicio de mantenimiento y recarga de toner ricoh mp 4000/5000	$ 140.000	$ 280.000
2	Servicio de mantenimiento clutch de registro kyocera ma 6000	$ 350.000	$ 700.000
		total	$ 10.570.000

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **Diez millones quinientos setenta mil pesos ($10.570.000)**, el cual se realizará con dineros recibidos de CALIDAD, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000000030 de fecha septiembre 25 del 2026.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagara el valor total a la culminación del servicio, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de la factura y/o cuenta de cobro, los cuales serán cancelados con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000000030 de fecha septiembre 25 del 2026. La cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista Planilla de pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA, y los impuestos a los que hubiera lugar. Los anteriores documentos serán radicados en la Oficina del Pagador, de manera física Y por vía electrónica y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. PARÁGRAFO PRIMERO. - Para realizar el pago, el contratista deberá presentar: 1. Informe final del estado de su gestión, 2. Debe entregar copia de los archivos respecto de su gestión durante la ejecución del contrato a la entidad para lo cual el supervisor del contrato emitirá paz y salvo.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será del 05 de octubre al 09 de octubre del 2026 (05 días).

CLAUSULA QUINTA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la CONTRATANTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 1 por ejemplo las condiciones del servicio, lugar, calidad, entre otras. 2. Contrato de servicio No NSM2026013 de octubre 05 del 2026 celebrado entre la las partes 5.3. Se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio que se contrata, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta, el contratista se obliga con la institución educativa con lo siguiente: a) cumplir con el objeto del contrato, de

Powered by CamScanner

conformidad con lo establecido en los estudios previos y la propuesta presentada. b) suministrar los informes en fechas previas a su presentación. c) presentar los informes con observancia de las normas técnicas d) remplazar y corregir dentro de la oportunidad los informes defectuosos, procurando siempre la antelación de la presentación de los mismos, para el visto bueno de la rectoría. e) presentar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato. F) informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que puedan afectar la ejecución del mismo. G) cumplir con las obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgo laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual. H) las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. I) los bienes a suministrar deberán ser de óptima calidad. J). Garantizar la protección de datos y de la información entregada. K). todos los materiales o herramientas de trabajo serán suministrados por el contratista L) Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. Siempre que se haya pactado que dicha obligación está a cargo del Contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA- DERECHOS DEL CONTRATISTA a). Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 2 del presente contrato. B) tener acceso en la institución a los lugares que sea necesario para la realización de la obra contratada.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISION: la vigilancia y control del presente contrato estará a cargo de la persona que se designe por medio de resolución rectoral.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: según los Mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en los estudios previos no se exigirán pólizas de garantía por buen manejo de anticipo, ya que no habrá pago de anticipo.

CLÁUSULA DECIMA – TERMINACIÓN. El CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA CADUCIDAD: el CONTRATANTE estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multa correspondiente al valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente

Powered by CamScanner

Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente a al 20% del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del CONTRATANTE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el CONTRATANTE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la CONTRATANTE exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula novena del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el CONTRATANTE puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso administrativa.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: el CONTRATANTE correo electrónico nsmtramitesvirtuales@gmail.com CONTRATISTA correo electrónico: raulcastillomorelo@gmail.com

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000030 de fecha septiembre 25 del 2026. 6. Rubro No. 2.1.2.02.02.008.07 servicio de mantenimiento a maquinaria y equipos 7. Tipo de gasto: financiamiento 8. Tipo de financiamiento: Gratuidad calidad MENÚ (SAP). 9. Constancia de pago de impuestos y contribuciones que corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA –EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con la contratista, ni con quien éste empleé para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Soledad Atlántico, en las instalaciones del CONTRATANTE Para constancia, se firma en Soledad atlántico a los 05 días del mes de octubre del 2026.

ROSA BELÉN SUAREZ CAMACHO
C.C. 32.769.833
RECTORA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS
CONTRATANTE

RAUL ERNESTO CASTILLO MORELO.
NIT. # 1.010.038.556-5
CONTRATISTA

Powered by CamScanner